



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, veintiuno (21) de abril de dos mil
veintidós (2022).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 297
RADICADO No. 2011-00160
PROCESO: EJECUTIVO

Conforme al memorial que antecede, oficiase al tesorero pagador del
Ejército Nacional, para que informe o explique el motivo por el cual
no se continuo efectuando el descuento desde el mes de febrero de
2019, ordenado por el despacho mediante oficio No. 298 del 25 de
julio de 2011, al demandado.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALEA MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiuno (21) de abril de
dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

2017-00144

Auto de sustanciación No 305

En vista de que la apoderada de la parte actora presento
renuncia al poder conferido, se dispone aceptarlo, y requerir
al BANCOLOMBIA para que constituya nuevo apoderado.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES
Juez



Trans Judicial
Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo HIPOTECARIO

2017-00185

Auto de sustanciación No 306

De conformidad con el artículo 444 Del cgp. SE DISPONE correr traslado a la parte demandada del avaluo pericial presentado por la parte demandante-

El término de traslado para presentar observaciones será de diez días hábiles, la parte demandada podrá allegar un avaluo diferente.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES
Juez

FILE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, veintiuno (21) de abril de dos mil
veintidós (2022).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 296
RADICADO No. 2017-00201
PROCESO: EJECUTIVO

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación
del crédito, ni presento liquidación alternativa a la misma, el
Juzgado le imparte su aprobación, por encontrarse ajustada
al mandamiento de pago.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALEA MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

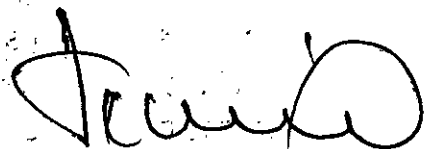
Ejecutivo

2019-00103

Auto de sustanciación No 308

DECRETAR el embargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corriente, cdt y cda, en los bancos BOGOTA, ITAU, CORPBANCA, BANCOLOMBIA CITIBANK, BBVA, COLPATRIA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA AV VILLAS, PICHINCHA, BANCAMIA, SANTANDER, GNB, SUDAMERIS Y W. a nombre de **EDUARDO ANTONIO VILLA MERCADO**. Identificado con la cedula de ciudadanía No92553628. Para tal efecto se libraré oficio a dichas entidades bancarias para que procedan a retener los dineros que posea el demandado y constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación en la cuenta que posee este despacho en el BANCO AGRARIO cuenta depósitos judiciales 950012042002. De lo contrario, responderá por dichos valores. Se limita el embargo hasta la suma de \$35.000.000.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

2019-00138

Auto de sustanciación No 293

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación de crédito ni aporó liquidación alternativa, el juzgado le imparte su aprobación por estar ajustada al mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, veintiuno (21) de abril de dos mil
veintidós (2022).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 295
RADICADO No. 2019-00143
PROCESO: EJECUTIVO

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación
del crédito, ni presento liquidación alternativa a la misma, el
Juzgado le imparte su aprobación, por encontrarse ajustada
al mandamiento de pago.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALEA MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal
YCS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, Abril (21) de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No.310

RADICADO No 95001-4089-002-2019-00298-00

DEMANDANTE: FACREDIG

PROCESO: EJECUTIVO MINIMO CUANTIA

Para llevar a cabo Audiencia de lectura de fallo, se señala la hora en punto de las 09:00 AM del día 07 de julio del 2022, diligencia que se realizara por medio de la plataforma LifeSize.

Cítese A LOS SUJETOS PROCESALES

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

2020-00031

Auto de sustanciación No 298

En vista de que las partes no objetaron la liquidación de costas elaborada por secretaria el juzgado le imparte su aprobación por estar ajustada a los gastos de la parte actora.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, veintiuno (21) de abril de dos mil
veintidós (2022).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 298
RADICADO No. 2020-00095
PROCESO: EJECUTIVO

Por encontrarse publicado en debida forma, el edicto emplazatorio de
las demás personas indeterminados, se procede a nombrar como
curador Ad- litem al abogado PAULA ANDREA OLMOS GONZALES

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el
cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de
conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del
C.G.P.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALEA MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

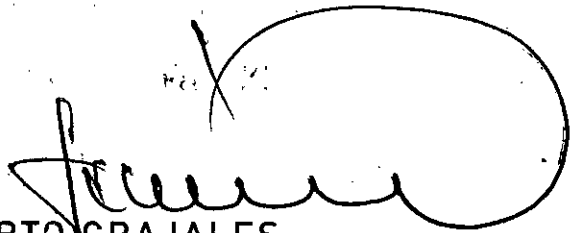
Ejecutivo

2020-00110

Auto de sustanciación N° 295

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación actualizada del crédito, ni presento liquidación alternativa a la misma el juzgado le imparte su aprobación por estar ajustada al auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALBERTO GRAJALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiuno (21) de abril de
dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

2020-00135

Auto de sustanciación No 291

En vista de que las partes no objetaron la liquidación de
costas el juzgado le imparte su aprobación

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES
Juez



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiuno (21) de abril de
dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

2020-00209

Auto de sustanciación No 293

En vista de que las partes no objetaron la liquidación de
costos elaborada por secretaria el juzgado le imparte su
aprobación por estar ajustada a los gastos de la parte actora.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Hipotecario

2020-00210

Auto de sustanciación No 303

En vista de que las partes no objetaron la liquidación de costas elaborada por secretaria, el juzgado le imparte su aprobación por encontrarse ajustada a los gastos procesales.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES

Juez

RECIBIDO
CORRE
ABR 27

RECIBIDO
EL 27
ABR 27



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

2020-00212

Auto de sustanciación No 302

En vista de que las partes no objetaron la liquidación de costas elaborada por secretaria, el juzgado le imparte su aprobación por encontrarse ajustada a los gastos procesales.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiuno (21) de abril de
dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

2021-00006

Auto de sustanciación No 297

En vista de que las partes no objetaron la liquidación de
costas elaborada por secretaria el juzgado le imparte su
aprobación por estar ajustada a los gastos de la parte actora.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiuno (21) de abril de
dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

2021-8046

Auto de sustanciación No 290

De conformidad con el artículo 461 del CGP, se

RESUELVE

DAR por terminado el presente proceso por pago total de la
obligación

Levantar la medida cautelar ordenada en auto del 14 de mayo
de 2021. Comunicar esta decisión al secuestre CLEOFE
BELTRAN BUITRAGO.

Archivar el expediente previa anotación

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES
Juez



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiuno (21) de abril de
dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

2021-0096

Auto de sustanciación No 300

Enterese a la parte actora que dentro de este proceso se libro
auto de seguir adelante con la ejecución, la que fue
oportunamente notificado a las partes mediante estado.

Debe allegarse la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

2021-00201

Auto de sustanciación No 292

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación de crédito ni aporfo liquidación alternativa, el juzgado le imparte su aprobación por estar ajustada al mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

2020-00212

Auto de sustanciación No 294

En vista de que las partes no objetaron la liquidación de costas elaborada por secretaria el juzgado le imparte su aprobación por estar ajustada a los gastos de la parte actora.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES
Juez



Ramá Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiuno (21) de abril de
dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

2021-00249

Auto de sustanciación No 299

De conformidad con el artículo 461 del CGP. Se declara la
terminación del presente proceso y se ordena la cancelación
de la medida cautelar ordenada dentro de este proceso con
relación a la motocicleta d eplaca GYV 13F d epropiedad de
YESICA OSPINA PRECIADO.

Archivar el expediente previa anotación

Por el centro de servicios se librara la comunicación
respectiva a la secretaria de transito de la ciudad.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiuno (21) de abril de
dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

2020-00309

Auto de sustanciación No 296

En vista de que las partes no objetaron la liquidación de
costas elaborada por secretaria el juzgado le imparte su
aprobación por estar ajustada a los gastos de la parte actora.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE /
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 293

RADICADO No. 2021-00313

PROCESO: EJECUTIVO

Mediante escrito de demanda que por reparto correspondió a este Juzgado y en razón al cumplimiento de las formalidades legales y la satisfacción de los requisitos de los artículos 422 del C.G.P., mediante auto de 10 DE DICIEMBRE DE 2021, se libró mandamiento de pago en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **LUIS DANIEL CEBALLOS GONZALES**, por las sumas solicitadas en el escrito ejecutivo.

Con posterioridad al trámite de la citación del 291, y la notificación por aviso vía correo certificado al demandado, sin que dentro de la oportunidad procesal concedida propusieran medio exceptivo alguno, por el contrario guardo absoluto silencio.

En tales condiciones y no habiendo excepciones de mérito que resolver, al tenor del artículo 440 del C.G.P., ha de proferirse el respectivo auto de **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, pues revisada la actuación se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los presupuestos procesales; además, porque el título valor allegado como soporte de la demanda, cumple en su integridad con el lleno de los requisitos del artículo 422 de la obra en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San José del Guaviare,

RESUELVE

1º Ordenar seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el auto de apremio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

2° Ordenar el avalúo y el remate de los bienes cautelados y de los que en el futuro fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3° Practicar las liquidaciones del crédito y las costas. Fíjese como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.00-. Inclúyase

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALEA MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiuno (21) de abril de
dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

2021-00338

Auto de sustanciación No 301

Se corrige el auto de mandamiento de pago y se ordena que
la parte actora es el señor HUMBERTO LOPEZ LOPEZ, quien le
confiere poder al abogado LEO MARIN RUEDA.

Para todos los efectos procesales se tendrá al señor LOPEZ
como demandante.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 294
RADICADO No. 2021-00340
PROCESO: EJECUTIVO

Conforme a la solicitud que antecede por parte de la apoderada de la parte demandante, el Despacho procede a realizar la corrección del auto de mandamiento de pago fechado el 13 de diciembre de 2021:

Siendo lo correcto

1.2. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.L. (\$285,656.20) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Agosto de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 15.86% E.A., exigibles desde el 16 de Agosto de 2021.

2. Por VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$28,976,481.55), capital acelerado de la obligación hipotecaria, exigible desde la presentación de esta demanda. En los términos del inciso final del artículo 431 del C. G. del P. se precisa que se hace uso de la cláusula aceleratoria desde la fecha de presentación de esta demanda.

4.5. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M.L. (\$246,108.03), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Noviembre de 2021. Periodo de causación del 16 de Octubre de 2021 al 15 de Noviembre de 2021.

En lo demás se mantiene el auto de apremio.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALEA MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS